

N° de orden del cargo	Denominación del cargo	Denominación del cargo equivalente en el CAP Provisional (*)	Órgano / Unidad orgánica	Total PEAS	
				Existentes en el CAP P vigente	
				P	O
0848	Odontólogo	Odontólogo	Establecimientos de Primer Nivel de Atención		1
1031	Técnico/a en Enfermería	Técnico/a en Enfermería I			1
1249	Obstetra	Obstetra			1
1445	Auxiliar Asistencial	Auxiliar Asistencial			1
1446	Auxiliar Asistencial	Auxiliar Asistencial			1
1483	Técnico/a en Enfermería	Técnico/a en Enfermería I			1
1731	Enfermero/a	Enfermero/a			1
Total					

Notifíquese, regístrese y comuníquese.

JULIO E. ALCANTARA RENGIFO
Director
Dirección Regional de Salud San Martín
U.E. 401 Salud Alto Mayo - OGES

2021392-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan vigencia de beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 566-2021-MDB, que otorga incentivos tributarios por la regularización en el pago de las deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2021-MDB

Barranco, 13 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 0049-2021-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 486-2021-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 566-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2021, se aprobó la Ordenanza "BARRANCO, SOMOS TODOS" que otorga incentivos tributarios por la regularización en

el pago de las deudas tributarias para incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad, como medida tributaria excepcional dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del COVID-19; estableciéndose en el artículo 9° que el plazo de vigencia de la referida Ordenanza finaliza el 17 de diciembre de 2021;

Que, la Segunda Disposición Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, la actual crisis sanitaria que afecta nuestro país, ha ocasionado que nuestros vecinos aún se encuentren en proceso de cumplimiento, habiendo afectado su obligación las medidas adoptadas de Estado de Emergencia;

Que, en mérito a lo explicado, mediante Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, propone a la alta dirección, la prórroga del plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 566-2021-MDB de fecha 17 de diciembre del 2021, hasta el día 31 de marzo del 2022, para lo cual se requiere emitir Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la referida ordenanza;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de prórroga de la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo elevarse los actuados al Despacho de Alcaldía para que se proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 566-2021-MDB "BARRANCO, SOMOS TODOS" que otorga incentivos tributarios por la regularización en el pago de las deudas tributarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía y a la Subgerencia de Sistemas y

Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco www.munibarranco.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2022360-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Aprueban la Ordenanza Municipal N° 307-2021/MDP que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pucusana 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 307-2021/MDP

Pucusana, 7 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 091-2021- MDP/STCODISEC de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Secretaría Técnica CODISEC-P, Memorando N° 921-2021-GM/MDP de fecha 08 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 007-2021-GPP/MDP de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 309-2021-GAJ/MDP de fecha 02 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 993-2021-GM/MDP de fecha 02 de diciembre de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios públicos locales, la función de seguridad ciudadana.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; asimismo, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, dispone que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, lo cuales cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y

elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre del 2009, se aprueba entre otras, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias.

Que, el numeral 7.6 de la citada Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN", se propone ante el Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza, incorporando el (PADSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, mediante Informe N° 091-2021-MDP/STCODISEC de fecha 04 de noviembre de 2021, la Secretaría Técnica CODISEC solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pucusana 2022 mediante Ordenanza Municipal, toda vez que, mediante Informe Técnico N° 046-2021-MML-GSGC-STCSC-OCM suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC LM, se declara al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de Pucusana para el año 2022 como "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", ya que, se ajusta a lo previsto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20DIC2019.

Que, mediante Memorando N° 921-2021-GM/MDP de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica respecto a la viabilidad de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pucusana 2022.

Que, mediante Informe N° 007-2021-GPP/MDP de fecha 10 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pucusana 2022, concluyendo en lo siguiente: "(...) resulta necesario la implementación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pucusana 2022, que busca reducir las amenazas que ponen en riesgo la seguridad ciudadana, complementando con la normatividad respectiva del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana". Asimismo, solicita la emisión de opinión legal respecto a lo que es materia de análisis.

Que, mediante Informe Legal N° 309-2021-GAJ/MDP de fecha 02 de diciembre 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pucusana 2022, toda vez que se encuentra de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominado "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, mediante Memorando N° 993-2021-GM/MDP de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita se considere en Sesión de Concejo la aprobación